

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 OCT 2002	
SEC:.....1º	6580 HORA 16-

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **Consejo Federal para la Prevención y Mitigación de Desastres.**

**ARTÍCULO 1º:** DEFÍNESE COMO DESASTRES A SUCESOS CALAMITOSOS DE ORIGEN NATURAL O PRODUCIDOS POR ACCIÓN HUMANA QUE ACONTECEN IMPETUOSAMENTE DE AVANCE INCONTENIBLE, CUYOS EFECTOS PERTURBAN PROFUNDAMENTE EL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, RETRASANDO CONSIDERABLEMENTE EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS REGIONES DONDE SE PRESENTA.

**ARTÍCULO 2º:** CRÉASE EL CONSEJO FEDERAL ASESOR PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL DESASTRE.

**ARTÍCULO 3º:** EL CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL DESASTRE ACTUARÁ COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. TENIENDO COMO OBJETIVO EL ESTUDIO Y LA PROPOSICIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN, RESPECTO DE POSIBLES CATÁSTROFES. CUALQUIERA FUERA SU ÍNDOLE, ENTENDIÉNDOLO COMO MISIÓN INDELEGABLE DE LOS ESTADOS NACIONALES Y PROVINCIALES.

**ARTÍCULO 4º:** SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO FEDERAL ASESOR PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL DESASTRE:

- a) DELINEAR POLÍTICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURADAS SOBRE LA BASE DE POLÍTICAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. ASUMIDAS AMBAS COMO INTEGRANTES DE LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS QUE CONTENGAN EN SU ESCENCIA QUE "PREVENIR ES MEJOR QUE CURAR".
- b) ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL EXISTENTE, NACIONAL Y EXTRANJERA, REFERIDA AL TEMA DE DESASTRE. COMO UNA ETAPA NECESARIA A TRANSITAR PARA COADYUVAR A LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER POLÍTICO, CIENTÍFICO, TÉCNICO E INSTITUCIONAL.

- c) ELABORAR Y PROPONER UN PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, CUYO SUSTENTO SEAN LOS PLANES GENERALES DE EMERGENCIA Y LOS PLANES ESPECIALIZADOS, CUYAS PAUTAS, EN TÉRMINOS GENERALES, SEAN:
- 1- DEFINIR CLARA Y EXACTAMENTE LA SITUACIÓN PARA LA QUE SE DESTINAN. DISTINGUIENDO ENTRE LA NATURALEZA Y LA MAGNITUD DE LA AMENAZA Y LOS FACTORES LOCALES ESPECÍFICOS QUE INFLUIRÁN EN LAS MEDIDAS DE RESPUESTA POSIBLES Y ACONSEJABLES.
  - 2- FIJAR LAS METAS DE LOS PLANES DE MANERA QUE SE COMPRENDAN Y APRECIEN SU FINALIDAD Y SUS LIMITACIONES.
  - 3- DETERMINAR LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL ÁREA OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN PARA QUE EL MISMO SEA AJUSTADO A LA REALIDAD.
  - 4- ADAPTAR EL PLAN A LA IDIOSINCRASIA DE LA POBLACIÓN PARA LA CUAL SE ELABORA.
  - 5- PREVER LOS ESFUERZOS CONCERTADOS Y COORDINADOS DE ORGANIZACIONES DIFERENTES, OFICIALES Y PRIVADAS Y DE VOLUNTARIOS. SUS OBJETIVOS DEBEN ARMONIZARSE A FIN DE LOGRAR LA ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS COMUNES.
  - 6- ESTABLECER UNA ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL, CON PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y DIFUSIÓN DE ALERTAS Y AUTORIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES.
  - 7- UTILIZAR LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES EXISTENTES PREPARADAS PARA AFRONTAR LAS PROBLEMÁTICAS DE LOS DESASTRES. A FIN DE CREAR UN NUEVO ÁMBITO DE TRABAJO, DONDE NO EXISTA SUPERPOSICIÓN DE FUNCIONES, CON UNA CONCEPCIÓN NUEVA TOTALIZADORA E INTEGRADORA DEL TEMA.
  - 8- COORDINAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y PROVINCIALES REFERIDAS A LA PREPARACIÓN Y SOCORRO EN CASO DE DESASTRES.
  - 9- DEFINIR EN PERÍODOS DE NORMALIDAD LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. ESTABLECIENDO PRIORIDADES QUE SE VERÁN ALTERADAS CUANDO SE PASE A UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y SEA NECESARIO IMPLEMENTAR POLÍTICAS CURATIVAS, PREVIAMENTE DISEÑADAS.

**10-MOVILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA IMPOSTERGABLES.**

**ARTÍCULO 5º: SERÁN ATRIBUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CATÁSTROFES:**

A) REQUERIR DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES, QUEDANDO LOS MISMOS OBLIGADOS A PROPORCIONARLA EN TIEMPO Y FORMA.

B) ARTICULAR EL DESARROLLO DE LA TEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES CON PROGRAMAS DE LOS DIFERENTES MINISTERIOS .

C) IMPULSAR LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS ESPECIALES QUE SOLVENTEN GASTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS.

D) ORGANIZAR UN CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPUTARIZADA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LAS CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL Y PROVOCADAS POR EL HOMBRE.

E) INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN EL TEMA DE LA PREPARACIÓN Y AUXILIO EN CASO DE DESASTRES.

F) ESTABLECER VÍNCULOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TEMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN ÁREAS SOMETIDAS A DESASTRES, PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS.

G) PROGRAMAR Y CONCRETAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN, CONSCIENTIZACIÓN Y MOTIVACIÓN COMUNITARIA. A FIN DE LOGRAR UN ALTO GRADO DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA EN EL MOMENTO DE CONCRETAR LOS PLANES DE EMERGENCIA, EN PARTICULAR EN LA FASE DEL SOCORRO.

H) PROCURAR OBTENER ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE COADYUVEN A PONER EN MARCHA LA CONCRECIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA.

**ARTÍCULO 6º:** EL CONSEJO ASESOR PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES ESTARÁ INTEGRADO POR:

- UN MIEMBRO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL CON RANGO JERÁRQUICO NO INFERIOR A SUBSECRETARIO DE ESTADO.
- UN MIEMBRO POR CADA PROVINCIA CON RANGO JERÁRQUICO NO INFERIOR A SUBSECRETARIO DE ESTADO.
- UN SECRETARIO EJECUTIVO.
- MIEMBROS SUPLENTE CON RANGO JERÁRQUICO NO INFERIOR A DIRECTOR DE REPARTICIÓN PARA CUBRIR EVENTUALES AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS TITULARES.

**ARTÍCULO 7º:** EL CONSEJO FEDERAL ASESOR PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES FUNCIONARÁ EN EL ÁMBITO DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y ESTARÁ FACULTADO A DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

**ARTÍCULO 8º:** EL CONSEJO FEDERAL ASESOR PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES SERÁ ASISTIDO POR UN COMITÉ ASESOR Y POR UN COMITÉ TÉCNICO.

**ARTÍCULO 9º:** EL COMITÉ ASESOR ESTARÁ INTEGRADO POR MIEMBROS DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES ESPECIALIZADAS, EN EL TRATAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA EMERGENTE DE LOS DESASTRES, O PERSONAS PARTICULARES, INVESTIGADORES O ESTUDIOSOS DE RECONOCIDA SOLVENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LOS FENÓMENOS CAUSANTES DE SINIESTROS Y EN SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN., PROVENIENTES DE CUALQUIER PUNTO DEL PAÍS. SERÁN SUFICIENTEMENTE REPRESENTATIVOS A JUICIO DEL CONSEJO FEDERAL ASESOR.

LA CANTIDAD DE MIEMBROS SERÁ DEFINIDA A JUICIO DEL CONSEJO FEDERAL EN EL REGLAMENTO INTERNO.  
SE DESEMPEÑARÁN EN CARÁCTER DE AD- HONOREM.

**ARTÍCULO 10º:** SERÁN FUNCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ ASESOR:

- A) ATENDER Y RESPONDER LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL CONSEJO FEDERAL ASESOR
- B) PRESENTAR AL CONSEJO FEDERAL ASESOR INFORMACIÓN PERIÓDICA Y CON LA FRECUENCIA QUE SE DETERMINE, REFERIDA AL ESTADO DE SITUACIÓN Y

PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN ALGÚN LUGAR DEL PAÍS COMO ASÍ TAMBIÉN AQUELLOS RELACIONADOS CON DIFERENTES ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS DE SIGNIFICACIÓN QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNDO. ELABORANDO UN SEGUIMIENTO DE SUS EVOLUCIONES A FIN DE QUE SIRVAN COMO ANTECEDENTES QUE ENRIQUEZCAN LAS EXPERIENCIAS NACIONALES.

C) PROPONER AL CONSEJO FEDERAL ASESOR PROYECTOS GENERALES O PARTICULARES, POR ESPECIALIDAD.

**ARTÍCULO 11º:** EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES, PROVINCIALES Y DE UNIVERSIDADES ESPECIALIZADAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS TEMÁTICAS. SELECCIONADOS A JUICIO DEL CONSEJO FEDERAL A PROPUESTA DE LOS ENTES MENCIONADOS; REPRESENTANTES DE LOS MINISTERIOS NACIONALES Y/ O PROVINCIALES QUE CUMPLAN FUNCIONES AFINES AL TEMA DE LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, SELECCIONADOS A JUICIO DEL CONSEJO FEDERAL ASESOR EN BASE A PROPUESTAS DE LOS ORGANISMOS MENCIONADOS.

**ARTÍCULO 12º:** SE INVITARÁ A LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL A DESIGNAR REPRESENTANTES QUE A JUICIO DE ELLOS ESTÉN EN CONDICIONES DE OFICIAR COMO CONSULTORES DEL CONSEJO FEDERAL. EL DESEMPEÑO DE TODOS ELLOS SERÁ EN CALIDAD DE MIEMBROS TITULARES.

SE NOMBRARÁN MIEMBROS SUPLENTE PARA CUBRIR EVENTUALES AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS TITULARES CON EL MISMO RANGO JERÁRQUICO DE ÉSTOS.

**ARTÍCULO 13º:** LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS SIN PERJUICIO DE SUS FUNCIONES DE ORIGEN.

**ARTÍCULO 14º:** SERÁN FUNCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ TÉCNICO:

A) ATENDER Y RESPONDER LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL CONSEJO FEDERAL ASESOR.

B) INFORMAR AL CONSEJO FEDERAL ASESOR SOBRE LAS CAUSAS QUE PROVOQUEN LOS EVENTUALES DESASTRES.

C) ELABORAR DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y ESCRITA REFERIDA A LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS EN FUNCIÓN DE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

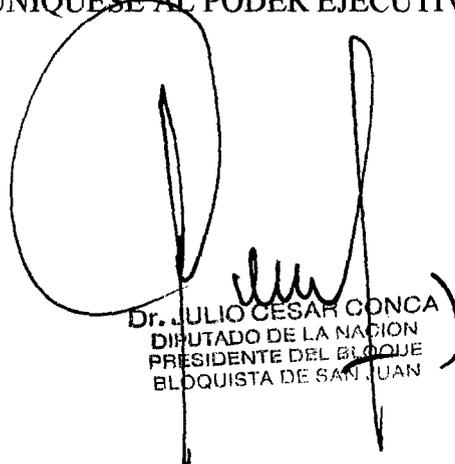
D) PROPONER BASES DE NORMAS TIPO, DE CARÁCTER PREVENTIVO Y CURATIVO , POR ESPECIALIDAD Y SU IMPLEMENTACIÓN JURÍDICA.

E) ESTRUCTURAR PROYECTOS Y PROGRAMAS SECTORIALES QUE SIRVAN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE EMERGENCIA.

**ARTÍCULO 15°:** LOS COMITÉ TÉCNICO Y ASESOR PROPONDRÁN AL CONSEJO FEDERAL ASESOR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

**ARTÍCULO 16°:** EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DISPONDRÁ LA PROVISIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MÍNIMO QUE ASISTIRÁ AL CONSEJO FEDERAL ASESOR A PROPUESTA DE ÉSTE, PROVENIENTE DE REPARTICIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN.

**ARTÍCULO 17°:** ~~COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO.~~



Dr. JULIO CESAR CONCA  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
BLOQUISTA DE SAN JUAN